

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (RPESQ, R.PESQ.) N° 110- 2017
MODIFICA NÓMINA LEY PEZ ESPADA 2017



MODIFICA NÓMINA DE ARMADORES ARTESANALES Y EMBARCACIONES HABILITADOS PARA OPERAR EN LA PESQUERÍA DE PEZ ESPADA.

VALPARAÍSO, 27 JUL. 2017

RES. EXENTA N° 2451

VISTO: Lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD/PAR/N° 110564 de fecha 09 de mayo de 2017, C.I. SUBPESCA N° 4929-2017 y por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 110/2017, de fecha 23 de mayo de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 20.445 que Regulariza la Nómina de Armadores Habilitados para operar en la Pesquería de Pez Espada; la Ley N° 19.880; la Resolución Exenta N° 2667 de 2010, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 17 de 2010, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 20.445 estableció la facultad y el procedimiento para regularizar la nómina de armadores habilitados para operar en la pesquería de Pez Espada.

Que mediante Resolución Exenta N° 2667 de 2010, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones se fijó la nómina de armadores artesanales y sus embarcaciones habilitados para operar en la mencionada pesquería según lo dispuesto en el artículo 1° de la citada ley.

Que corresponde modificar la mencionada nómina en consideración a los nuevos antecedentes con que cuenta esta Autoridad Administrativa proporcionados por el Departamento de Pesquerías mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 110/2017, conforme la información proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio citado en Visto.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2667 de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, en el sentido de incorporar a la nómina de los armadores artesanales y sus embarcaciones habilitados para operar en la pesquería de Pez Espada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 20.445, a la embarcación artesanal **SANTA ELENA II**, Registro Pesquero Artesanal (R.P.A.) N° 953716, de propiedad del armador Fabián Cristian Salazar Gallardo, R.U.T. N° 9.260.863-8, domiciliado en Carvallo N° 765, Caldera, Región de Atacama.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE




PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

PTC/JRV

